



Paraná, 05 de Octubre de 2018

VISTO

Las Resoluciones de Directorio N° 2045, 2091, 2172, 2484 y 2713, y;

CONSIDERANDO

Que en la gestión de cobro de aportes obligatorios en juicio – “Cédulas de Incumplimiento de los aportes s/ la Ley 9005” se advierten incumplimientos de los artículos 47°, 49° y 50° de la Ley 9005, cuyos aportes están directamente relacionados con el monto del litigio, ya sea el reclamado al demandar en las causas civiles o el de las liquidaciones en las causas laborales;

Que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto N° 2656/05, no resultaba obligatorio para los Juzgados informar el monto del reclamo en las cédulas que comunican incumplimiento de los aportes en juicio;

Que, con posterioridad a la vigencia del Decreto N° 2656/05, no todos las secretarías de los juzgados informan debidamente el monto del reclamo al momento de informar los incumplimientos de los aportes dispuestos en la Ley 9005;

Que por ese motivo, es el afiliado que adeuda el aporte quien debe acreditar el monto en litigio, mediante copias del expediente, ya sea, la copia de la demanda en las causas civiles o la copia de la liquidación definitiva en las causas laborales a fin de poder determinar el monto del aporte correspondiente;

Que existen numerosas causas que se encuentran archivadas o en préstamo a alguna de las partes, lo cual dificulta la posibilidad de acceder al expediente y obtener la documentación ut-supra mencionada;

Que, en concordancia a los considerandos anteriores, y a los fines de dar la baja administrativa a las cédulas, el Directorio estima conveniente, establecer un monto fijo a los conceptos adeudados por los Arts. 47°, 49° y 50° de la Ley 9005;

Que la solución propuesta en ésta resolución permitirá no solo una mayor y eficiente recaudación para la entidad, sino también la posibilidad para un número importante de afiliados de normalizar su situación y de ésta forma estar en condiciones de acceder a los beneficios del sistema;

Por ello:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:



Art. 1º) Dejar sin efecto las Resoluciones de Directorio N° 2045, 2091, 2172, 2484 y 2713.


Art. 2º) Establecer un monto fijo de un (1) Jus previsionales a todos aquellos aportes adeudados en concepto de los artículos 47º, 49º y 50º de la Ley 9005 que fueran informados a la Caja Forense de Entre Ríos en cumplimiento de lo normado por el art. 60º de la ley 9005 y resolución N° 2071, en las cuales no se cuente con la información del monto del litigio en las causas civiles y/o de la liquidación definitiva en las causas laborales. Para las cédulas provenientes de los Juzgados de Paz, este valor será del cincuenta por ciento (50%) del Jus.

Art. 3º) Dejar expresamente fuera del alcance del Art 2º de la presente a los aportes adeudados en concepto del artículo 48º de la ley 9005.


Art. 4º) Instruir a los encargados del sistema informático para que:

- Se asigne un Jus a todos los concepto de los artículos 47º, 49º y 50º de la Ley 9005 en las cédulas de incumplimiento de los aportes, informadas por los juzgados de primera instancia, o emergidas de la Mediación, que no cuenten con un importe determinado.
- Se asigne medio Jus en los conceptos de las cédulas provenientes de los juzgados de paz.
- Asimismo, prevean que al momento del ingreso al sistema informático de tales incumplimientos de aportes, se asigne en forma automática dichos valores para los artículos 47º, 49º y 50º de la Ley 9005, cuando los organismos no informen debidamente el monto del reclamo.

Art. 5º) Notificar, comunicar, registrar y archivar.



Dr. José Carlos Ferreira
Secretario
Caja Forense de Entre Ríos



Dr. Mario Cesar Bazzuri
Presidente
Caja Forense de Entre Ríos